No. DE PROCESO: 4134.010.32.1.0382 DE 2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: BP-26002970 Fortalecimiento de una red distrital REMI en el Municipio de Santiago de Cali $36.732.336

BP-26002925 Mejoramiento del intercambio de datos entre los sistemas de información de la Alcaldía de Santiago de Cali $41.601.663

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Supervisor: Subdirector de Tecnología Digital y/o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600008990
Fecha de Expedición: 14/10/2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de vencimiento: 31/12/2021
Valor: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($78.333.999)
Compromiso que respalda:
4134/0-1104/230503/54020030012/BP260029251010102
4134/4-1104/2302010101/51010010023/BP260029701020101

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa _X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro _____

¿Cuál?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic):

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con el Acuerdo 0477 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA", y donde en el mismo se establecieron cuatro dimensiones para su desarrollo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cali, inteligente por la vida
- Cali, solidaria por la vida.
- Cali, nuestra casa común
- Cali, Gobierno incluyente.

Así las cosas, para la presente contratación se hará énfasis en la primera Dimensión del plan de desarrollo del Distrito que indica “Cali, Inteligente para la Vida”, en su línea de acción: ciudad inteligente, se dispone las aplicaciones dentro de la red de datos REMI que hacen parte de la transformación para el ciudadano y la administración creando comunidades digitales favorecidas por el alcance tecnológico a través de las diversas oportunidades de conexión interactuando población y municipio al unísono. De modo que se mantenga una armonización con el indicador de producto del plan de desarrollo “conexiones físicas de instituciones Distritales pertenecientes a REMI” con su mantenimiento.

Donde la Red Municipal Integrada (REMI) en el Distrito de Santiago de Cali, está conformada por toda la Infraestructura de red de fibra óptica y canales inalámbricos y equipos activos de telecomunicaciones para uso oficial prestando servicios a los ciudadanos a través de los organismos descentralizados como los son las secretarías de salud , seguridad y justicia, movilidad, cultura, turismo y participación ciudadana, siendo esta una Red de Transporte propia basada en Protocolo MPLS VPN L3, Multicast L2 y L3 que interconecta a través de 1203 Km de fibra óptica 23 nodos con diferentes fabricantes como los son : marca D'LINK, Extreme Network y CISCO distribuidos por toda la ciudad en una extensión de 1.203 Kms de fibra òptica, soportando 1950 conexiones propias del distrito capital como los son: internet , intranet y el sistema de video vigilancia de la ciudad.

En ese orden de ideas, es claro que el plan de desarrollo 2020-2023, promueve un ecosistema de innovación digital a partir de economía colaborativa, industrias creativas y culturales, economía verde, economía circular y participación ciudadana, donde el sector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

público y privado, a través del uso y la integración de las tecnologías digitales, dinamicen la creación de valor económico y social, emprendan la transformación digital de la ciudad y enfrenten los desafíos de la Cuarta Revolución Industrial (4RI), es por ello que uno de los pilares del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es disminuir las brechas tecnológicas que existen en el territorio, así las cosas se busca consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente.

Por su parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, donde asignó responsabilidades al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, según el artículo 83[1].

En efecto, el Decreto Extraordinario en mención, delegó al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), como el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Distrital, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

[1] Creación y Naturaleza. Créase el Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bajo ese hilo conductor se observa que de conformidad con el artículo 85 ídem, se estableció la siguiente estructura:

1. Despacho del Director.
2. Subdirección de Tecnología Digital
3. Subdirección de Innovación Digital
4. Unidad de Apoyo a la Gestión

Así las cosas, de acuerdo al artículo 87 del Decreto Extraordinario en mención se tiene que la SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DIGITAL, tiene dentro sus funciones las siguientes: "1. Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los diversos organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali. 2. Administrar e impartir los lineamientos para el uso de las redes de telecomunicación internas de la Alcaldía de Santiago de Cali, así como la Red Municipal Integrada REMI y los puntos de acceso inalámbricos públicos de la ciudad. 3. Definir los criterios técnicos para la adquisición de sistemas e infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento, así como sustanciar los conceptos técnicos que en la materia deba emitir el Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 4. Emitir concepto técnico, asesorar y apoyar técnicamente a las dependencias y organismos en la adquisición de sistemas e infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en la supervisión de los mismos.5.Diseñar y mantener los servicios tecnológicos ofrecidos a los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali.(…)"

Corolario a lo anterior, se observa entonces como el plan de desarrollo y las funciones del Departamento Administrativo y la subdirección de tecnología digital están alineadas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

armonizadas y planteadas para el cumplimiento de un objetivo visualizado para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento tecnológico de la comunidad.

El Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia, pacto por la Paz, adoptado mediante la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 “por el cual se establece el Plan de Desarrollo Nacional” mediante impacto directo al programa “2301 - Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional”, a la estrategia transversal “3007 - VII. Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento” y al objetivo “300702 - 2. Hacia una sociedad digital e industria 4.0: por una relación más eficiente, efectiva y transparente entre mercados, ciudadanos y Estado”.

La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, está alineado con los siguientes puntos: ODS 4: Educación de calidad; ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura; ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, y ODS 17: Alianza para lograr los objetivos.

Adicionalmente, el CONPES 3975 de 2019 establece la Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial (IA). Esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales para que Colombia pueda afrontar las oportunidades y retos de la cuarta revolución industrial (4RI). Para ellos dispone una articulación del orden nacional y territorial para: disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales en el sector privado y en el sector público, crear condiciones habilitantes para la innovación digital en los sectores público y privado, fortalecer las competencias del capital humano para afrontar la 4RI con el fin de asegurar el recurso humano requerido, y por último, desarrollar condiciones habilitantes para preparar a Colombia para los cambios económicos y sociales que conlleva la inteligencia Artificial.

En este sentido, la normativa nacional está concibiendo la Transformación Digital no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como un fin en sí mismo, sino como un medio para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y aprovechar las ventajas que ofrece el desarrollo tecnológico.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Distrital para contratar:

Como fundamento del proceso de selección de contratista próximo a celebrarse, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic) cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Santiago de Cali, específicamente en el Acuerdo No. 0484 del 1 de diciembre de 2020 *"Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021"* donde por medio del Artículo 19 se le otorga la autorización al Alcalde para celebrar contratos así:

> *"(…) Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del estatuto orgánico de presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, (…)".*

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

> *"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal (…)".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Cali, la Alcaldía de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.2128 del 23 de diciembre de 2020 liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2021.

Así mismo, se expidió el Decreto No 4112.010.20.0607 del 30 de Agosto de 2021,"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021" acreditó el presupuesto de gastos para la vigencia 2021,dentro del cual se encuentra la presente contratación.

Y lo previsto en el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 “Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamento Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones”, que en los artículos primero y segundo atribuyó en cabeza de los Directores de Departamentos Administrativos, la facultad para *“(...) contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto(...)”*, así como la facultad para “(...) adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto -Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección”.

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquisición de un servicio complementario denominado SMARTNET para los switch CORE CISCO 9500 y CORE CISCO NEXUS 7000 y sus componentes, en el marco del proyecto o Fortalecimiento de Red Distrital REMI, ficha EBI BP-26002970,así como el mejoramiento del intercambio de datos entre los sistemas de información de la Alcaldía de Santiago de Cali, ficha BP-26002925, en ese sentido sus componentes incorporan soporte especializado y afinamiento, esto ofrecerá al Distrito de Santiago de Cali, acceso directo a canales autorizados expertos CISCO y a los recursos CISCO, lo cual es fundamental para mantener las funciones disponibles, seguras y en funcionamiento bajo condiciones óptimas.

Con la adquisición del SMARTNET en el CISCO CORE 9500 garantizamos la continuidad de los servicios de la red municipal integrada REMI y con la adquisición del SMARTNET CISCO CORE NEXUS 7000 se garantiza el funcionamiento de todos los servicios prestados en el CAM a los diferentes organismos conectados soportando el cambio del equipo en caso de fallo por defectos de fábrica y soporte con el fabricante en temas de configuración del equipo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111800	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

81112200	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	
72103302	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 9516

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizó el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Adquisición de un servicio complementario denominado SMARTNET para los switch CORE CISCO 9500 y CORE CISCO NEXUS 7000 y sus componentes, en el marco del proyecto o Fortalecimiento de Red Distrital REMI.

10.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.3 Valor estimado del contrato

El valor del presupuesto oficial será la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($78.333.999,00), incluido IVA y demás costos directos o indirectos, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

10.4 Forma de Desembolso

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) realizará el pago en dos (02) cuotas, cada una correspondiente al 50% del valor total del contrato así:

1) Una primera cuota una vez presentada la certificación de la activación del servicio de soporte.

2) Una segunda y final una vez prestado a satisfacción el servicio de soporte de actualización de firmware de los equipos.

En el momento en que el CONTRATISTA presente y sea aprobado por el supervisor del contrato el informe que registre el cumplimiento de las actividades del contrato y que los bienes pactados se hayan recibido a satisfacción del mismo.

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Una vez el supervisor del contrato indique que se ha dado cumplimiento a las actividades del contrato y que todos los bienes pactados han sido recibidos a satisfacción del mismo.
- Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.
- No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el CONTRATISTA para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones y retenciones si a ello hay lugar:

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072
Pro-Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196
Pro-Desarrollo	3,50%	Igual o Mayor a UVT 2.196

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el Bienestar del adulto mayor	2%	100% del valor del contrato
Pro-Univalle	2%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospital	1%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca	0,50%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Universidad del Pacífico	0,50%	Del valor a pagar sin incluir IVA
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,50%	Persona Jurídica y persona natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,50%	Persona natural no declarante de renta
Retención de IVA	% Según sea el caso	Persona Jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	7,7*1000	Persona Jurídica, persona natural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.5 Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución será en las instalaciones de la Policía Nacional Metropolitana de Cali en la Cl. 21 #1N-65 y en la Alcaldía de Cali Av. 2 Nte. #10 - 70 - DATACENTER -piso 15 el plazo será de 30 días contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

10.6 Obligaciones específicas del Contratista

1. Realizar el soporte al switch identificado, conforme a las especificaciones y características anotadas en el presente documento.

2. Asegurar que las actividades soporte especializado y afinamiento sean efectuadas únicamente por profesionales en ingeniería electrónica , sistemas o telecomunicaciones con experiencia en resolución de problemas relacionados con los protocolos MPLS VPN L3 , Multicast L2 y L3, estás actividades deben ser desarrolladas al menos por 2 ingenieros con certificación CCNP Routing and Switching con el acompañamiento de 1 ingeniero certificado en CCIE Routing and switching para la actualización de los equipos que hacen parte del objeto contractual.

3. Cumplir con el soporte bajo los lineamientos que se describen a continuación:

 Tiempo de reemplazo: Reemplazo rápido de partes entrega al siguiente día hábil, (Smart Net Total Care 8x5xNext Business Day), hora hábil basada en horario de oficina 5 días en la semana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Realizar un diagnóstico técnico del estado actual de los dispositivos objeto del presente proceso y presentar un informe con recomendaciones para su óptimo desempeño.

5. Realizar el reemplazo de las partes defectuosas, que sean detectadas en el diagnóstico previo reporte al supervisor del contrato.

6. Realizar los informes de las visitas realizadas en el desarrollo del contrato.

7. Mantener actualizado el CORE CISCO 9500 con las nuevas versiones del Firmware e informar al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión.

8. Mantener actualizado el CORE CISCO NEXUS 7000 con las nuevas versiones del Firmware e informar al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión

9. Mantener actualizado el Switch Fex 2248TP on las nuevas versiones del Firmware e informar al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión

10. El contratista deberá realizar al momento de reporte de problema o falla, en un tiempo inferior a una hora se implementara, si así corresponde, una atención telefónica o remota, si tras el intento de solución la falla persiste, completa o parcialmente, en un tiempo inferior a (4) horas un especialista debe presentarse en el complejo de la Policía Nacional Metropolitana de Cali para continuar la atención en sitio.

11. El contratista debe ajustarse al esquema de seguridad y las exigencias que indique la Policía Metropolitana de Cali, para los ingresos al comando cada vez que sea requerido.

12. Relacionar el personal técnico certificado por parte del fabricante para la atención de los servicios, reservándose el DATIC el derecho de exigir las correspondientes certificaciones durante la duración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. El contratista deberá enviar las hojas de vida de los técnicos encargados de prestar soporte especializado y afinamiento objeto del contrato.

14. Registrar en el CCO de Cisco una cuenta, con atribuciones para descargar últimas versiones de IOS para los diferentes módulos del Switch de core y para crear casos en el centro de soporte.

15. Suscribir el respectivo SMARTNET a nombre del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Santiago de Cali (DATIC – CALI) con el fabricante.

16. Brindar el soporte ilimitado en horario 8x5xNBD, para lo cual se debe disponer de una línea fija o móvil a la cual se le puedan hacer los requerimientos, se deberá asignar un número de caso o ticket para cada problema reportado con el fin de realizar el seguimiento y control respectivo.

17. Suscribir con el Distrito contratos/convenios de confidencialidad requeridos por el Supervisor durante el proceso contractual.

18. El contratista se obliga a brindar actualización, soporte técnico remoto y en sitio en una unica vez en la vigencia 2022 en caso de no presentarse el soporte el Distrito se reserva hacer efectiva la póliza de calidad del servicio.

19. Realizar formalmente procesos y documentos que garanticen la transferencia del conocimiento al Distrito conforme a la naturaleza del contrato.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, se establecen las siguientes actividades generales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A) El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. B) El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. C) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Distrito de Santiago de Cali – Datic, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado. D) El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique). E) El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago. F) El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. G) El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. H) El contratista deberá consultar con el Distrito de Santiago de Cali - Datic las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. I) El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. J) El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. K) El contratista deberá entregar al Distrito de Santiago de Cali - Datic una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. L) El contratista garantizará que la información y /o datos que sean ingresados a la plataforma SECOP II para el cumplimiento del objeto del contrato no serán tratados, recolectados, almacenados, usados, vendidos, cedidos ni en general cualquier otra actividad diferente a las necesarias para la ejecución del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto N° 4112.010.20.0586 del 01 de octubre de 2019 que adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto N° 4112.010.20.0115 de 2019 en los artículos 1 y 2 numeral 1, por medio del cual el Alcalde otorga atribuciones en materia de contratación facultando a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales, para contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, y adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrán suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es como ya se mencionó el de mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

La Red Municipal Integrada (REMI) en el Distrito de Santiago de Cali, está conformada por toda la Infraestructura de red de fibra óptica y canales inalámbricos y equipos activos de telecomunicaciones para uso oficial prestando servicios a los ciudadanos a través de los organismos descentralizados como los son las secretarías de salud , seguridad y justicia, movilidad, cultura, turismo y participación ciudadana, siendo esta una Red de Transporte propia basada en Protocolo MPLS VPN L3, Multicast L2 y L3 que interconecta a través de 1203 Km de fibra óptica 23 nodos con diferentes fabricantes como los son : marca D'LINK, Extreme Network y CISCO distribuidos por toda la ciudad en una extensión de 1.203 Kms de fibra òptica, soportando 1950 conexiones propias del distrito capital como los son: internet , intranet y el sistema de video vigilancia de la ciudad.

Esta infraestructura tecnológica cuenta con un SW de CORE marca CISCO catalyst 9500 que está interconectado con el CORE NEXUS 7000 y con el CORE D'LINK 7210 y con 26 switches de agregación (24 D'LINK, 2 Extreme networks) , ver figura 1 . Topología existente de la REMI, desde los cuales se despliegan las conexiones a los organismos y servicios, tales como: las Secretarías de Seguridad y Justicia (sistema de CCTV de la ciudad), Salud, Participación Ciudadana , Movilidad, Cultura, Recreación y del Deporte. Dichos equipos resultan ser los más importantes alojados en las 22 comunas de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali toda vez que soportan todos los servicios tecnológicos que maneja el Distrito de Santiago de Cali.

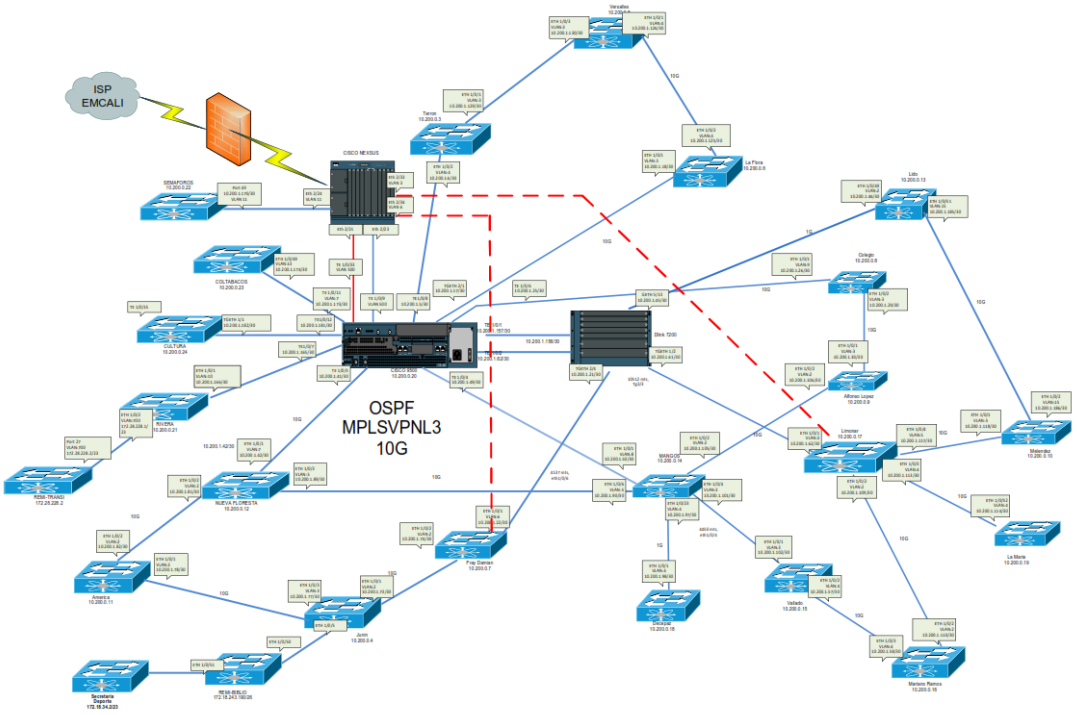


Figura 1. Topología existente de la REMI

Se evidencia que el equipo CORE CISCO 9500 ubicado en las instalaciones de las Policía Nacional Metropolitana de Cali, y el NEXUS 7000 ubicado en el DATACENTER de la Alcaldía de CALI ubicado en el DATACENTER en el piso 15, los cuales son componentes de alta criticidad para el funcionamiento total de la REMI y de los servicios propios del Distrito capital, donde corresponde entonces dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificar y minimizar el riesgo que asegure la continuidad de la operación de los servicios que administra el equipo CORE CISCO 9500, esto de conformidad con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 516 de 2016 artículo 84 el Departamento Administrativo de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DATIC, es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones; mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad".
Mediante el artículo 87 del Decreto Ibídem se le asignó a la Subdirección de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de TIC, la función de administrar e impartir los lineamientos para el uso de las redes de telecomunicación internas de la Alcaldía de Santiago de Cali, así como la Red Municipal Integrada REMI y los puntos de acceso inalámbricos públicos de la ciudad.

Que a través decreto No 4112.010.20.0489 del 2018 "Por medio del cual se crea la mesa técnica REMI, se conforma el centro de operaciones de red dentro de la administración central, y se dictan otras disposiciones", por el cual "La coordinación y administración de la REMI debe estar bajo la responsabilidad del DATIC, a quien le corresponderá por su misión establecer un modelo de operación y emitir procedimientos cuyas permitan el correcto funcionamiento de los servicios suministrados a los diferentes organismos y entidades conectadas a la red municipal integrada REMI.

Es necesario contratar con servicios complementarios para los switch CISCO CORE 9500 y CISCO CORE NEXUS 7000 y sus componentes, con un canal autorizado CISCO (el SMARTNET), lo que garantizará contar con actualizaciones de software, reemplazo rápido de partes y asistencia técnica especializada.

Los componentes que serán objeto del soporte especializado, afinamiento técnico, y actualización de firmware para el equipo CORE CISCO 9500 son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Product Number	Product Description	PAK/Serial Number	Parent PAK/Serial Number
C9500-40X-A	Catalyst 9500 40-port 10Gig switch, Network Advantage	FCW2201A2GY	FCW2201A2GY
C9500-NM-BLANK	Catalyst 9500 network module blank cover	NA	FCW2201A2GY
PWR-C4-950WAC-R/2	950W AC Config 4 Power Supply front to back cooling	APS215000BC	FCW2201A2GY
CAB-TA-NA	North America AC Type A Power Cable	NA	FCW2201A2GY
C9500-NW-A	C9500 Network Stack, Advantage	NA	FCW2201A2GY
S9500UK9-166	CAT9500 Universal image	NA	FCW2201A2GY
PWR-C4-950WAC-R	950W AC Config 4 Power Supply front to back cooling	APS215000BD	FCW2201A2GY

Los componentes que serán objeto del soporte especializado, afinamiento y actualización de firmware para el equipo CISCO CORE NEXUS 7000 son los siguientes:

Número de parte	Descripción	ITEM
CON-SCN-C2248TFE	*Nexus 2248TP-E with 8 FET, choice of airflow/power*	*1*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CON-SCN-2248EFA	*Standard Airflow pack:N2K-C2248TP-E-1GE, 2 AC PS, 1Fan*	*1*
CON-SCN-N7KC701R	*Nexus 7010 Bundle (Chassis,2xSUP2,5xFAB2, 3 Power Supplies)*	*1*
CON-SCU1-N7DCNMSB	*DCNM for LAN Enterprise License for one Nexus 7000 Chassis*	*1*
CON-SCU1-7DCSANSB	*DCNM for SAN Advanced Edition for Nexus 7000*	*1*

Switch Nexus 7000:

Serial - Numero de parte	Descripción	Cantidad
JAF1735AHCM-N7K-C7010	CHASIS	1
JAF1801APKH-N7K-F248XP-25E	MÓDULO I/0 (cobre)	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JAF1802ADFE-N7K-F248XP-25E	MÓDULO I/0 (cobre)	1
JAF1722BGJR-N7K-M148GT-11L	MÓDULO I/0 (fibra óptica)	1
JAF1722ARKF-N7K-M148GT-11L	MÓDULO I/O (fibra óptica)	1
JAE193509S3-N7K-M224XP-23L	MÓDULO I/0 MPLS	1
JAF1741ATDK-N7K-SUP2	SUPERVISORA 2	1
JAF1741ASPD-N7K-SUP2	SUPERVISORA 2	1
JAF1741AAJE-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1
JAF1736ABJB-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1
JAF1741AARH-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1
JAF1739AJHR-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Serial - Numero de parte	Descripción	Cantidad
JAF1741ACNL-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1
SN:AZS173601PD-N7K-AC-6.0KW	POWER SUPLY	1
SN:AZS173601PB-N7K-AC-6.0KW	POWER SUPLY	1
SN:AZS173601PC-N7K-AC-6.0KW	POWER SUPLY	1
FOX1734XA97-N7K-C7010-FAN-S	VENTILADOR	1
FOX1734XA5W-N7K-C7010-FAN-S	VENTILADOR	1
FOX1734XA2K-N7K-C7010-FAN-F	VENTILADOR	1
FOX1735XA86-N7K-C7010-FAN-F	VENTILADOR	1

12.2 Personal mínimo requerido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se requiere como mínimo dos profesionales que cumpla con el siguiente perfil para dar soporte:

- Profesional en ingeniería electrónica , sistemas o telecomunicaciones con experiencia en resolución de problemas relacionados con los protocolos MPLS VPN L3 , Multicast L2 y L3 y con certificación CCNP Routing and Switching.
- Profesional en ingeniería electrónica , sistemas o telecomunicaciones con experiencia en resolución de problemas relacionados con los protocolos MPLS VPN L3 , Multicast L2 y L3 con certificación CCIE Routing and switching.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, no otorgan puntaje, pero son de obligatorio cumplimiento.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento a la invitación pública.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Datic, en el anexo N° 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Distrito de Santiago de Cali – Datic lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

1) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.
2) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, al igual que el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y/o el Certificado de Registro Mercantil en el evento de ser personas naturales, de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, dicho documento en ambos casos deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

d) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha límite para el plazo de presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante, o cédula de extranjería, o pasaporte legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

g) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

h) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No.4)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 4 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

i) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 5)

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.2 CAPACIDAD TÉCNICA (Anexo No. 8)

a) Cumplimiento de los requisitos técnicos

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 8 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas, el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

b) Personal mínimo requerido

El proponente debe contar como mínimo (dos) profesionales con experiencia en resolución de problemas relacionados con los protocolos MPLS VPN L3 , Multicast L2 y L3.

Donde, Un profesional deberá contar con certificación CCNP Routing and Switching y el otro con certificación CCIE Routing and switching

c) Certificaciones requeridas:

- El proponente deberá contar con las siguientes certificaciones:
- El proponente debe acreditar la siguiente certificación: ADVANCED ENTERPRISE NETWORKS SPECIALIZATION, para asegurar la experiencia en instalación y soporte técnico de los equipos instalados
- Debe acreditar y adjuntar certificado de integrador GOLD.

13.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Anexo No. 03)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que la correcta ejecución del objeto contractual del presente proceso de mínima cuantía es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, los proponentes deberán acreditar su experiencia por medio de la suscripción y diligenciamiento del Anexo No. 03.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de:

1. Adjuntar a su propuesta la certificación de máximo dos (2) contratos ejecutados en Colombia, cuyo objeto haya sido soporte técnico y mantenimiento a switches L3 y Routers por un valor igual o superior al del presupuesto oficial.

a) Documentos para acreditar la experiencia

Para efectos de acreditar la experiencia solicitada en el numeral anterior los proponentes deberán allegar las certificaciones que demuestren su experiencia, las cuales deben de cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser habilitados:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor final del contrato o del proyecto, incluyendo las adiciones
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (autocertificaciones).

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la compra de los bienes o servicios relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se reserva el derecho de verificar integralmente la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes, a fin de corroborar la misma y solicitar los soportes que considere

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenientes, durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso de contratación. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La Red Municipal Integrada (REMI) en el Distrito de Santiago de Cali, está conformada por toda la Infraestructura de red de fibra óptica y canales inalámbricos y equipos activos de telecomunicaciones para uso oficial prestando servicios a los ciudadanos a través de los organismos descentralizados como los son las secretarías de salud , seguridad y justicia, movilidad, cultura, turismo y participación ciudadana, siendo esta una Red de Transporte propia basada en Protocolo MPLS VPN L3, Multicast L2 y L3 que interconecta a través de 1203 Km de fibra óptica 23 nodos con diferentes fabricantes como los son : marca D'LINK, Extreme Network y CISCO distribuidos por toda la ciudad en una extensión de 1.203 Kms de fibra òptica, soportando 1950 conexiones propias del distrito capital como los son: internet , intranet y el sistema de video vigilancia de la ciudad.

Esta infraestructura tecnológica cuenta con un SW de CORE marca CISCO catalyst 9500 que está interconectado con el CORE NEXUS 7000 y con el CORE D'LINK 7210 y con 26 switches de agregación (24 D'LINK, 2 Extreme networks) , ver figura 1 . Topología existente de la REMI, desde los cuales se despliegan las conexiones a los organismos y servicios, tales como: las Secretarías de Seguridad y Justicia (sistema de CCTV de la ciudad), Salud, Participación Ciudadana, Movilidad, Cultura, Recreación y del Deporte. Dichos equipos resultan ser los más importantes alojados en las 22 comunas de Santiago de Cali toda vez que soportan todos los servicios tecnológicos que maneja el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

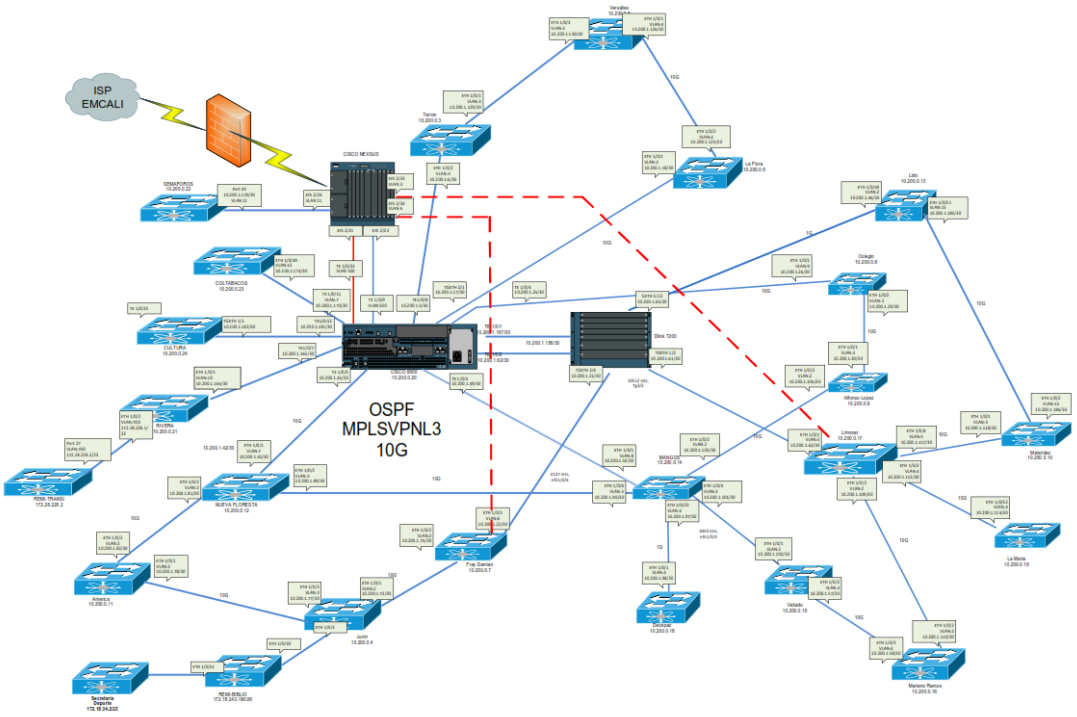


Figura 1. Topología existente de la REMI

Se evidencia que el equipo CORE CISCO 9500 ubicado en las instalaciones de las Policía Nacional Metropolitana de Cali, y el NEXUS 7000 ubicado en el DATACENTER de la Alcaldia de CALI ubicado en el DATACENTER en el piso 15, los cuales son componentes de alta criticidad para el funcionamiento total de la REMI y de los servicios propios del Distrito capital, donde corresponde entonces dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificar y minimizar el riesgo que asegure la continuidad de la operación de los servicios que administra el equipo CORE CISCO 9500, esto de conformidad con el Decreto 516 de 2016 artículo 84 el Departamento Administrativo de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DATIC, es el organismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones; mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad".

Mediante el artículo 87 del Decreto Ibídem se le asignó a la Subdirección de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de TIC, la función de administrar e impartir los lineamientos para el uso de las redes de telecomunicación internas de la Alcaldía de Santiago de Cali, así como la Red Municipal Integrada REMI y los puntos de acceso inalámbricos públicos de la ciudad.

Que a través decreto No 4112.010.20.0489 del 2018 "Por medio del cual se crea la mesa técnica REMI, se conforma el centro de operaciones de red dentro de la administración central, y se dictan otras disposiciones", por el cual "La coordinación y administración de la REMI debe estar bajo la responsabilidad del DATIC, a quien le corresponderá por su misión establecer un modelo de operación y emitir procedimientos cuyas permitan el correcto funcionamiento de los servicios suministrados a los diferentes organismos y entidades conectadas a la red municipal integrada REMI.

Es necesario contratar con servicios complementarios para los switch CISCO CORE 9500 y CISCO CORE NEXUS 7000 y sus componentes, con un canal autorizado CISCO (el SMARTNET), lo que garantizará contar con actualizaciones de software, reemplazo rápido de partes y asistencia técnica especializada.

Los componentes que serán objeto del soporte especializado, afinamiento técnico, y actualización de firmware para el equipo CORE CISCO 9500 son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Product Number	Product Description	PAK/Serial Number	Parent PAK/Serial Number
C9500-40X-A	Catalyst 9500 40-port 10Gig switch, Network Advantage	FCW2201A2GY	FCW2201A2GY
C9500-NM-BLANK	Catalyst 9500 network module blank cover	NA	FCW2201A2GY
PWR-C4-950WAC-R/2	950W AC Config 4 Power Supply front to back cooling	APS215000BC	FCW2201A2GY
CAB-TA-NA	North America AC Type A Power Cable	NA	FCW2201A2GY
C9500-NW-A	C9500 Network Stack, Advantage	NA	FCW2201A2GY
S9500UK9-166	CAT9500 Universal image	NA	FCW2201A2GY
PWR-C4-950WAC-R	950W AC Config 4 Power Supply front to back cooling	APS215000BD	FCW2201A2GY

Los componentes que serán objeto del soporte especializado, afinamiento y actualización de firmware para el equipo CISCO CORE NEXUS 7000 son los siguientes:

Número de parte	Descripción	ITEM
CON-SCN-C2248TFE	*Nexus 2248TP-E with 8 FET, choice of airflow/power*	*1*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CON-SCN-2248EFA	*Standard Airflow pack:N2K-C2248TP-E-1GE, 2 AC PS, 1Fan*	*1*
CON-SCN-N7KC701R	*Nexus 7010 Bundle (Chassis,2xSUP2,5xFAB2, 3 Power Supplies)*	*1*
CON-SCU1-N7DCNMSB	*DCNM for LAN Enterprise License for one Nexus 7000 Chassis*	*1*
CON-SCU1-7DCSANSB	*DCNM for SAN Advanced Edition for Nexus 7000*	*1*

Switch Nexus 7000:

Serial - Numero de parte	Descripción	Cantidad
JAF1735AHCM-N7K-C7010	CHASIS	1
JAF1801APKH-N7K-F248XP-25E	MODULO I/0 (cobre)	1
JAF1802ADFE-N7K-F248XP-25E	MODULO I/0 (cobre)	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JAF1722BGJR-N7K-M148GT-11L	MODULO I/0 (fibra óptica)	1
JAF1722ARKF-N7K-M148GT-11L	MODULO I/O (fibra óptica)	1
JAE193509S3-N7K-M224XP-23L	MODULO I/0 MPLS	1
JAF1741ATDK-N7K-SUP2	SUPERVISORA 2	1
JAF1741ASPD-N7K-SUP2	SUPERVISORA 2	1
JAF1741AAJE-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1
JAF1736ABJB-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1
JAF1741AARH-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1
JAF1739AJHR-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1
Serial - Numero de parte	Descripción	Cantidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JAF1741ACNL-N7K-C7010-FAB-2	FABRIC2 CARD MODULE	1
SN:AZS173601PD-N7K-AC-6.0KW	POWER SUPLY	1
SN:AZS173601PB-N7K-AC-6.0KW	POWER SUPLY	1
SN:AZS173601PC-N7K-AC-6.0KW	POWER SUPLY	1
FOX1734XA97-N7K-C7010-FAN-S	VENTILADOR	1
FOX1734XA5W-N7K-C7010-FAN-S	VENTILADOR	1
FOX1734XA2K-N7K-C7010-FAN-F	VENTILADOR	1
FOX1735XA86-N7K-C7010-FAN-F	VENTILADOR	1

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aceptará la oferta derivada de este proceso, en forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL al PROPONENTE cuyo valor sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

En caso de presentarse un empate, se incluyen los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez revisada la matriz de riesgos, se procede a sustentar las exigencias de las garantías que se requieren en el marco de la mínima cuantía, teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá constituir algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos, **2.2.1.2.3.1.9,** 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes Garantías a favor DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) – Nit 890399011-3, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Seriedad de la Oferta:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.6. y el Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** el CONTRATISTA deberá constituir garantía seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cumplimiento del contrato:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Calidad del servicio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a seis (6) meses más contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a seis (6) meses más contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento.

NOTA: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del Contratista y no medie justificación aceptada por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El CONTRASTISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del CONTRATO a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). El servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Este contrato se llevará a cabo bajo las disposiciones de la Constitución política de Colombia, ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011, Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás normas de índole Legal y Nacional que se refieran al contrato en estudio.

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

MANUAL DE CONTRATACIÓN:

Este proceso está sujeto a los lineamientos previstos en el Manual de Contratación del Distrito adoptado mediante el proceso MAJA01.04.18.M02 del 1 de octubre de 2019.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) procede a establecer que de conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente proceso de selección, no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio toda vez que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la cuantía del contrato está en el rango de US$ 125.000 establecidas en el sub numeral 9 numeral 1.2.3 del Manual, el cual contempla una exclusión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea creado el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Responsables:

DIANA LUCIA PATIÑO LOPEZ
Rol jurídico

LUIS ALEJANDRO CABRERA CORREA
Rol financiero

CARLOS MUÑOZ MARTINEZ
Rol Técnico

Proyectó: Diana Lucia Patiño López - Contratista
Proyectó: Diana Lucia Patiño López. Aspectos Jurídicos – Contratista
Proyectó: Luis Alejandro Cabrera. Aspectos Financieros – Contratista
Revisó: Nora Elisa Marín Torres – Contratista
Revisó: Roger González Pérez- Subdirector de Tecnología
Revisó: Ruby Magnolia Cerón Erazo – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Teresa Beatriz Cancelado Carretero – Directora DATIC

Nota: Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.